



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1988

SIUSCRIPCION ANUAL
Capital ptas
Fuera de la Capital.

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCCIONES
No gratuitas: 100 ptas. palabra
Pagos por adelantado

Año 1970

Miércoles 29 de julio

Número 170

DIPUTACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda

Providencias Judiciales

Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. señor Presidente de esta Diputación, de conformidad con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el pasado mes de junio, sean los siguientes:

— Ración de pan de 500 gramos, 4,90 pesetas.

— Ración de pan de 400 gramos, 3,90.

— Idem de cebada de 4 kilogramos, 20,60.

— Idem de paja corta de 6 kilogramos, 5,22.

— El kilogramo de paja larga, 3,12.

— El kilogramo de carbón, 2,35.

— El kilogramo de leña, 0,83.

— El kilogramo de aceite, 30,78.

— El litro de petróleo, 4,56.

Burgos, 27 de julio de 1970.

El Secretario, Jesús Martínez González.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Indices números 36, 37, 38 y 39

Juana Núñez Orcajo.
María Ascensión González Delgado.

Aurora Ruiz Huidobro.
Carlos Arroyo Sáinz.

Félix Gayangos Mendoza.
Juan Martínez Sagredo.

Aureliano Hurtado Peña.
Pablo Cristóbal López.

Agustina Fernández Fernández.

Vicenta Paniago Rozas.
María del Carmen García Furelos.

Martina Contreras Hoyuelos.
Feliciano Benito del Río.

Isabel Vidal Gómez.
Adela Ortensia Urizar Carrela.

Jerónimo Escudero Monje.
Clemente Moradillo García.

Eugenio del Barrio Alonso.
Severiana Vivar Pérez.

Agripino Elena Revilla.
Huérfanas Ruiz Fernández.

Rosalía Gallardo Saumell.
Huérfanas Ruiz Escudero.

Carmen Ferradal Pecastainge.
Luis Barco Gallego.

Restituto Palacín Castro.
Faustina Francisco Liras.

Actualización números 10 y 11

Micaela Girón Melgosa.
María del Pilar Martínez Santa María.

Carmen Rica Cámara.
Burgos, 17 de julio de 1970.

El Encargado del Negociado,
Jesús López García.

Burgos

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia, número uno, en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado con el número 173 de 1970, a instancia del Procurador D. Juan Cobo de Guzmán, en nombre y representación de Metalibérica, S. A., domiciliada en Madrid, contra Cealfosa, S. A., domiciliada en Bilbao, Plaza del Corazón de María, sobre reclamación de 407.815 pesetas por principal intereses y costas y cuyo domicilio actual de dicha demandada es desconocido de los representantes legales de la misma, habiéndose practicado embargo en créditos a favor de la parte demandada, por la presente se cita de remate al representante legal de Cealfosa, S. A., para que en el término de nueve días, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto pueda comparecer ante este Juzgado en forma legal a oponerse a la ejecución si así viere de convenirle, bajo los apercibimientos legales, habiéndose practicado el embargo sin previo requerimiento de pago.

Burgos, veintiuno de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario judicial, Damián Pascual.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Con fecha 24 de junio de 1970, el Sr. Jefe de la Sección 1.ª de la Subdirección General de Montes Catalogados, me dice lo siguiente:

«Examinado el expediente de deslinde del monte n.º 433 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «El Toyo», de la pertenencia de Hozalla y sito en término municipal de Junta de San Martín de Losa.

Resultando que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, que la operación se comenzara en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el «B. O. de la Provincia» el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al apeo, amojonamiento provincial y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete n.º 1 en el punto en que las Comisiones de Hozalla y Villalba de Losa coinciden en que es común al monte que se deslinda, a las fincas particulares de Hozalla y al monte de U. P. n.º 448 «El Pinar» de Villalba de Losa; continuando luego la colocación de piquetes numerados correlativamente, primero en colindancia con este último monte; a partir del n.º 12, por el límite de las provincias de Burgos y Alava, con el término de Valdegovia y montes de Mioma, Basabe y Acebedo, hasta el piquete n.º 28; sigue luego la colindancia con el monte de U. P. n.º 434, ya del Catálogo de Burgos, «El Toyo» de Mambliga de Losa, hasta el piquete n.º 38, terminando el perímetro en colindancia con terrenos particulares de Hozalla hasta el piquete n.º 60, que cierra al n.º 1 el perímetro exterior. No existen enclavados. No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron

las correspondientes actas, en las que se detallan la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el «B. O. de la Provincia» y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos por lo que propone en su informe que se apruebe el deslinde en la forma en que fué realizado por el Ingeniero Operador.

Resultando, que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos, y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el «B. O. de la Provincia» y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador no se presentó ninguna protesta y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde del monte n.º 433 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «El Toyo» de la pertenencia de Hozalla y sito en el término municipal de Junta de San Martín de Losa en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obra en el expediente.

2.º Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia, Burgos.

Número del Catálogo, 433.

Nombre del Monte, «El Toyo».

Término Municipal, Junta de San Martín de Losa.

Pertenencia, Hozalla.

Límites

N. — Con fincas forestales particulares de Hozalla y terrenos forestales, no de utilidad pública de Hozalla.

E. — Monte de U. P. n.º 448, El Pinar, de Villalba de Losa y monte de U. P. n.º 136 del Catálogo de Alava, de la pertenencia de Mioma, término municipal de Valdegovia.

S. — Monte Público de Basabe, término municipal de Valdegovia (Alava).

O. — Monte Público de Basabe y terrenos montuosos de Acebedo, término municipal de Valdegovia (Alava), y monte de U. P. n.º 434 «El Toyo» de Mambliga de Losa, del Ayuntamiento de Junta de San Martín de Losa.

Cabida total y pública: 261.600 Has.

No existen enclavados.

Servidumbres: No tiene.

Especies: Pinus sylvestris y Fagus sylvatica.

3.º Inscribir el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de Deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si plantearan cuestiones

de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de la Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento».

Burgos, 4 de julio de 1970. — El Ingeniero Jefe, Antonio Arjona.

Comisaría de Aguas del Duero

Autorización para la construcción de un puente sobre el río Mataviejas

Examinado el expediente incoado a instancia del Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, Delegación de Burgos, en solicitud de autorización para la construcción de un puente sobre el río Mataviejas en término municipal de Santibáñez del Val (Burgos).

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con sujeción a las siguientes condiciones.

1. Se concede al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, Delegación de Burgos, para la construcción de un puente sobre el río Mataviejas en término municipal de Santibáñez del Val, la preceptiva autorización.

Las obras deberán ejecutarse con sujeción al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por INTECSA, en agosto de 1969, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 296.806,00 pesetas en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y se ajustará a la instrucción para el proyecto y eje-

cución de obras de hormigón armado de 20 de Septiembre de 1968 y a los Pliegos de Condiciones Oficiales, quedando autorizada la Comisaría de Aguas del Duero para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que estime convenientes y que no afecten a las características del proyecto, para lo cual sería preciso incoar nuevo expediente.

3. Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el B. O. de la Provincia de Burgos y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

4. El replanteo de las obras y su inspección, tanto en el periodo de su construcción como después de su explotación o uso, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo los gastos por cuenta del autorizado, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella del principio, terminación y cuantas incidencias ocurran en el transcurso de la ejecución de las obras y su conservación.

5. El autorizado queda obligado a conservar la obra en perfecto estado y mantener en todo tiempo, incluso en el de construcción, el cauce despejado y libre la circulación de las aguas, cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo del puente.

6. Se prohíbe el establecimiento de peajes alguno en la explotación de la obra y la Administración del Estado podrá disponer del paso por el puente para sus servicios oficiales.

7. Esta autorización se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios a tercero, lo mismo por lo que afecta al trámite que al remanso de aguas que pudiera producir, siendo responsable el autorizado de los perjuicios resultantes de su ejecución y explotación quedando obligado a su demolición o modificación y sin indemnización alguna, cuando se hiciera incompatible con cualquier otra obra de interés general a ejecutar por el Estado.

8. Una vez terminadas las obras y previo aviso obligatorio del autorizado, se procederá por el Ilustrísimo Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, a su re-

conocimiento y pruebas, tanto estáticas como dinámicas del puente, cuyos resultados, en cumplimiento de estas condiciones, se harán constar en el Acta correspondiente, sin cuya aprobación por la Comisaría de Aguas del Duero no podrán autorizarse las obras.

9. Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la Industria Nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal o de cualquier orden administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

10. Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamentos de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a estos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2, de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 26 de febrero de 1927, se publica esta Resolución en el «B. O. de la Provincia» de Burgos, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales si lo desean pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 24 de junio de 1970.— El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Cumplido el trámite del artículo 121 del Reglamento de

Servicios de las Corporaciones Locales, se convoca con curso para la concesión del servicio de transporte urbano de viajeros, dentro del casco de la población, con arreglo a las siguientes bases:

Objeto: La concesión del servicio urbano de transporte de viajeros.

Tarifa: 2 pesetas viajero, cualquiera que sea el recorrido.

Cánon a abonar a la Corporación: 3.000 pesetas, durante los cinco primeros años, siempre que las tarifas se mantengan sin revisión. Por cada período sucesivo de cinco años, el cincuenta por ciento más sobre la última anualidad.

Duración de la concesión: 50 años.

Pliegos y proyectos: Estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal desde el día en que se publique el anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta el día en que se cumplan veinte hábiles a partir de aquél.

Garantía provisional: 4.000 pesetas.

Garantía definitiva: 15.000 pesetas.

Presentación de plicas: En sobre cerrado, que podrá ser sellado y lacrado, en las oficinas de Secretaría del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, de 10 a 14 horas, durante los 20 días hábiles siguientes a la inserción del último anuncio en los periódicos oficiales.

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación, en la Sala Capitular de este Ilustre Ayuntamiento.

Derecho de tanteo: En las condiciones que señala el artículo 123 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, tiene reconocido el derecho de tanteo el autor del proyecto que sirve de base a la concesión.

... *Modelo de proposición* ...

D., mayor de edad, de estado, con domicilio

en, calle de, en nombre y representación propios (o en nombre de,) provisto de D. N. I. núm., enterado del pliego de condiciones y de los proyectos y memorias técnicas, por los que se ha de regir la concesión para el servicio de transporte urbano de viajeros de Aranda de Duero, ofrece y se compromete a realizarlo en las condiciones y forma establecidas en los pliegos técnicos y jurídico-económico, de los cuales acepta todas y cada una de las disposiciones que contienen, ofreciendo además las siguientes mejoras:

(Se especificarán las que se ofrezcan).

Igualmente manifiesta que el solicitante (o Empresa a la que representa), concurren las siguientes características que pueden influir en la adjudicación de la concesión: (Se especificarán las que se estime adecuadas a una mejor información de la Corporación en relación con el licitador).

Se compromete, igualmente al cumplimiento de las normas sobre seguridad social, fiscales y de protección a la Industria Nacional que sean aplicables a la actividad que se concede.

(Lugar, fecha y firma).

Aranda de Duero, 16 de julio de 1970.—El Alcalde, Luis Mateos.

3.477.—357,00

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

Por Sor María Begoña Gorrochategui, Superiora de las Religiosas Hijas de la Caridad, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de fuel-oil para calefacción en su Colégio, establecido en esta villa.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se

término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Rabé de las Calzadas, 15 de julio de 1970.—El Alcalde, P. D. (ilegible).

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles, las cuentas municipales siguientes:

La cuenta general del presupuesto municipal ordinario del año 1969.

La cuenta de administración del patrimonio municipal del mismo año.

La cuenta de valores independientes y auxiliares del mismo año.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Pedrosa del Príncipe, 14 de julio de 1970.—El Alcalde, (ilegible).